BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.817

1ª LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL
Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 173.974

DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 89/2002

Desígnase Subsecretario de Interior.

Bs. As., 14/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase SUBSECRETARIO DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR al Señor Cristian Adrián RITONDO (M.I. N° 17.856.203).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 90/2002

Desígnase Subdirector.

Bs. As., 14/1/2002

VISTO el Expediente N° 000259/02 registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, lo informado por el señor DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor MINISTRO DEL INTERIOR y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional se dicta el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subdirector de Gendarmería al Comandante General D. Néstor Oscar DELLA BIANCA (M.I. N° 4.590.333).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 91/2002

Designación de funcionarios del Instituto Balseiro y de la Central Nuclear Embalse Río Tercero, a cargo de la Presidencia y Vicepresidencia del citado organismo.

Bs. As., 14/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Gerente del Instituto Balseiro, Doctor D. José Pablo ABRIATA (L.E. N° 6.030.863), a cargo de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 2° — Desígnase al Gerente de la Central Nuclear Embalse Río Tercero, Ingeniero D. Eduardo Alberto MESSI, (D.N.I. N° 6.605.445) a cargo de la Vicepresidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 92/2002

Desígnase Secretario de Políticas Sociales.

Bs. As., 14/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Políticas Sociales del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE al Licenciado D. Leonardo Julio DI PIETRO PAOLO (L.E. N° 7.657.427).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 94/2002

Desígnación del Interventor.

Bs. As., 14/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Interventor del Comité Federal de Radiodifusión, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Carlos Eduardo CATERBETTI (D.N.I. N° 7.756.178).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 93/2002

Secretarías de Tercera Edad y Acción Social y de Desarrollo Social y Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Designación de sus titulares.

Bs. As., 14/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a las personas que se mencionan, en los cargos que en cada caso se indica:

– Profesora Silvia Elena GASCON (D.N.I. N° 5.270.321), Secretaria de Tercera Edad y Acción Social.

– Licenciada María Nélida DOGA (D.N.I. N° 5.384.777), Secretaria de Desarrollo Social.

– Doctor Norberto Ignacio LIWSKI (D.N.I. N° 4.547.783), Presidente del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

EMERGENCIA ALIMENTARIA NACIONAL

Decreto 108/2002

Declárase la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2002. Creación del Programa destinado a la compra de alimentos, que será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Consejo Consultivo. Integración. Distribución de los recursos.

Bs. As., 15/1/2002

VISTO la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario y la De-

SUMARIO

Pág.

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Decreto 91/2002
Designación de funcionarios del Instituto Balseiro y de la Central Nuclear Embalse Río Tercero, a cargo de la Presidencia y Vicepresidencia del citado organismo. 1

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Decreto 94/2002
Desígnase del Interventor. 1

EMERGENCIA ALIMENTARIA NACIONAL
Decreto 108/2002
Declárase la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2002. Creación del Programa destinado a la compra de alimentos, que será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Consejo Consultivo. Integración. Distribución de los recursos. 1

ETIQUETADO DE PRODUCTOS
VINICOS
Resolución C. 2/2002-INV
Modifícase la Resolución N° C. 9/2001, por la que se estableció las exigencias para el etiquetado de envases que identifiquen los productos vínicos destinados al consumo. 3

GENDARMERIA NACIONAL
Decreto 90/2002
Desígnase Subdirector. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
MEDIO AMBIENTE
Decreto 92/2002
Desígnase Secretario de Políticas Sociales. 1

Decreto 93/2002
Secretarías de Tercera Edad y Acción Social y de Desarrollo Social y Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Designación de sus titulares 1

Pág.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Decreto 89/2002
Desígnase Subsecretario de Interior. 1

PRODUCTOS PARA
DIAGNOSTICO
Disposición 147/2002-ANMAT
Levántase la inhibición para la comercialización de productos para diagnóstico de uso in vitro dispuesta por Disposición N° 6763/2001 respecto del establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la firma Abbott Laboratories Argentina S.A. 3

SISTEMA INTEGRADO DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
Resolución 9/2002-MSS
Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional, a cargo de la ANSES, para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 2001. 2

Resolución 10/2002-MSS
Apruébase el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional a cargo de la ANSES, para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2002. 2

VITIVINICULTURA
Resolución C. 3/2002-INV
Impleméntase una fiscalización que contempla aquellos casos de productos vitivinícolas que se importen a granel para ser fraccionados en establecimientos autorizados y luego ser exportados a distintos países. 3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 3

AVISOS OFICIALES

Nuevos 4

cisión Administartiva N° 1 del 1° de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se ha declarado la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que es de público y notorio conocimiento la gravísima crisis por la que atraviesa nuestro país, alcanzando extremos niveles de pobreza, agravados por una profunda parálisis productiva, tornándose obligatorio instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para paliar tal situación.

Que por todo ello, resulta imprescindible la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Que en base a ello resulta pertinente la creación de un PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, con el fin de superar la situación de riesgo colectivo, originado por las graves circunstancias económicas y sociales que afectan tanto a la Nación como a las provincias.

Que, asimismo, resulta procedente modificar el Presupuesto de la Administración Nacional vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la crítica situación descripta hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las Leyes resultando de toda urgencia y necesidad el dictado del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase la EMERGENCIA ALIMENTARIA NACIONAL hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Art. 2° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, destinado a la compra de alimentos, para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.

Art. 3° — El citado Programa se financiará a través de la reasignación de partidas presupuestarias del Presupuesto de la Administración Nacional, hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 350.000.000).

Art. 4° — De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del mismo.

Art. 5° — El Programa de Emergencia Alimentaria será administrado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y contará con un Consejo Consultivo integrado por DOS (2) representantes del Gobierno Nacional DOS (2) de cada Gobierno Provincial y DOS (2) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertenecientes a sus administraciones y a organizaciones sociales o confesionales. Dicho consejo tendrá funciones de asesoramiento, seguimiento de la ejecución y monitoreo de la gestión.

Art. 6° — Los recursos del Programa de Emergencia Alimentaria se distribuirán entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la siguiente manera: CUARENTA POR CIENTO (40%) en función del porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley N° 23.548 y el Decreto N° 702 del 1° de julio de 1999.

Art. 7° — Los Municipios podrán adherir al presente decreto, mediante la firma de convenios con sus respectivos gobiernos provinciales.

La Provincias informarán al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE la ejecución de los fondos recibidos, productos adquiridos, precios y proveedores.

Art. 8° — Los gobiernos provinciales deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la intangibilidad y destino de los recursos transferidos por el Programa que por el presente se crea.

En caso de verificarse incumplimientos a lo establecido precedentemente el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE podrá suspender el envío de los fondos correspondientes.

Art. 9° — La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, instrumentará un programa especial de control y auditoría sobre la aplicación de los recursos del presente programa.

Art. 10. — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Alfredo N. Atanasof. — José H. Jaunarena. — Jorge L. Remes Lenicov. — Carlos F. Ruckauf. — Jorge R. Vanossi. — Rodolfo Gabrielli. — Ginés M. González García. — José I. De Mendiguren. — Graciela M. Giannettasio.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

RESOLUCIONES

Ministerio de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 9/2002

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional, a cargo de la ANSES, para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 2001.

Bs. As., 11/1/2002

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80699190-9-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por el que tramita la determinación del Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional, a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para la emisión de la segunda cuota del Haber Anual Complementario del año 2001 de los Grupos de Pagos 11 al 20; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ANSES D.E. N° 1233 del 19 de diciembre de 2001, se estableció el pago parcial de la segunda cuota del Haber Anual Complementario 2001, de los Grupos de pago 1 al 10, comenzando en el mes de diciembre de 2001.

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema, en particular de los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que se enfrentan y la magnitud de las erogaciones, hace posible fijar las fechas de pago de los Grupos 11 al 20.

Que en fecha 1° de noviembre de 2001, ha comenzado a regir el “Procedimiento de Pago en Cajas de Ahorro Previsional”, dispuesto por el Decreto N° 895 del 11 de julio de 2001, cuya norma de procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 50 del 23 de octubre de 2001.

Que no obstante lo señalado en el “considerando” que antecede, se ha otorgado a las Entidades Financieras participantes, un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para la implementación de la mencionada operatoria.

Que en ese período de transición, las Entidades Financieras podrán realizar la rendición de cuentas y documentación impagas —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— en los términos establecidos en la Comunicación del Banco Central de la República Argentina “A” 2889 de fecha 31 de marzo de 1999, la Resolución ANSES D.E. N° 883 del 17 de setiembre de 1997, o de la Resolución de la SSS N° 50/01, según fuere la metodología que hasta entonces hubieren aplicado las Entidades Financieras.

Que del Dictamen N° 15.541 del 27 de noviembre de 2000 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ANSES, acompañado en copia a fs. 2/3, se desprende que no existe impedimento en que las resoluciones que aprueban un calendario de pago, se emitan sin dictamen jurídico previo, en razón de no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que atento la vacancia del cargo de Director Ejecutivo de ANSES y la no existencia de funcionario designado con firma autorizada, corresponde asumir por avocación, la competencia para el dictado de esta resolución, en los términos y condiciones del artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 101/85 y el Decreto N° 29 del 6 de enero de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y
FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
A CARGO INTERINAMENTE DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Avocarse, a los efectos de la presente, a la firma del despacho de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL .

Art. 2° — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional, a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para la emisión correspondiente a la segunda cuota del Haber Anual Complementario de 2001, de los Grupos de Pago 11 al 20, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,-) y no superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,-)

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 17 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 18 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 21 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 22 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 23 de enero de 2002.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,-).

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 24 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 25 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 28 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 29 de enero de 2002.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 30 de enero de 2002.

Art. 3° — Determínase el día 11 de febrero de 2002 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 4° — Establécese entre los días 27 de febrero de 2002 y 14 de marzo de 2002, la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— debiendo efectuarse en concordancia con lo indicado en los “considerandos cuarto, quinto y sexto” de la presente.

Art. 5° — Fíjase como fecha para la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado en el artículo 2°, en concordancia con lo indicado en los “considerandos cuarto, quinto y sexto” de la presente.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo N. Atanasof.

Ministerio de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 10/2002

Apruébase el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional a cargo de la ANSES, para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2002.

Bs. As., 11/1/2002

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80699253-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por el que tramita la determinación del Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional, a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para la emisión del mes de febrero del año 2002; y

CONSIDERANDO:

Que procede adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que en tal circunstancia, y ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, por Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 25 del 31 de mayo de 2001 se determinó la necesidad de ajustar el esquema en VEINTE (20) grupos de pago.

Que en fecha 1° de noviembre de 2001 ha comenzado a regir el “Procedimiento de Pago en Cajas de Ahorro Previsionales” dispuesto por el Decreto N° 895 del 11 de julio de 2001, cuyo procedimiento ha sido aprobado por Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 50 del 23 de octubre de 2001.

Que no obstante lo señalado en el considerando que antecede, se ha otorgado a las Entidades Financieras participantes, un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para la implementación de la mencionada operatoria.

Que en ese período de transición, las Entidades Financieras podrán realizar la rendición de cuentas y documentación impagas —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— en los términos establecidos en la Comunicación del Banco Central de la República Argentina “A” 2889 de fecha 31 de marzo de 1999, la Resolución ANSES D.E. N° 883 del 17 de setiembre de 1997 o de la Resolución SSS N° 50/01, según fuere la metodología que hasta entonces hubieren aplicado las Entidades Financieras.

Que del Dictamen N° 15.541 del 27 de noviembre de 2000 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de ANSES, acompañado en copia simple a fs. 2/3, se desprende que no existe impedimento en que las resoluciones que aprueban un calendario de pago se emitan sin dictamen jurídico previo, en razón de no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que atento la vacancia del cargo de Director Ejecutivo de ANSES y la no existencia de funcionario designado con firma autorizada, corresponde asumir por avocación, la competencia para el dictado de esta resolución, en los términos y condiciones del artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 101/85 y el Decreto N° 29 del 6 de enero de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION
DE RECURSOS HUMANOS
A CARGO INTERINAMENTE DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Avocarse, a los efectos de la presente, a la firma del despacho de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2° — Apruébase el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2002, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 4 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de marzo de 2002.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 11 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 12 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 13 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 14 de marzo de 2002.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450) y no superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 15 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 18 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 19 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 20 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 21 de marzo de 2002.

IV. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) en adelante.

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 25 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 26 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 27 de marzo de 2002.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 27 de marzo de 2002.

Art. 3° — Determínase el día 9 de abril de 2002 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 4° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— deberá efectuarse en concordancia con lo indicado en los "considerandos cuarto, quinto y sexto" de la presente.

Art. 5° — Fíjase como fecha para la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado en el artículo 2°, en concordancia con lo indicado en los "considerandos cuarto, quinto y sexto" de la presente.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo N. Atanasof.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 3/2002

Impleméntase una fiscalización que contempla aquellos casos de productos vitivinícolas que se importen a granel para ser fraccionados en establecimientos autorizados y luego ser exportados a distintos países.

Mza., 9/1/2002

VISTO la Resolución N° C.121/93 y la Disposición N° 1139/93 referidas al "Control de las Importaciones de Productos Vitivinícolas", y

CONSIDERANDO:

Que el mecanismo implementado para la toma de muestras por control importación, debe complementarse con recaudos que permitan adecuarse a situaciones puntuales.

Que es política del Organismo propender a dar la mayor agilidad posible a todos los trámites que deban realizarse en sus dependencias.

Que, en consecuencia, para aquellos casos de productos vitivinícolas que se importen a granel para ser fraccionados en establecimientos autorizados y luego ser exportados a distintos países, se hace necesario implementar una fiscalización que contemple tales casos y garantice el debido resguardo del origen y características de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Los análisis de Control Aptitud de Importación de los productos a granel que ingresen al país para su posterior exportación, a granel o fraccionado, podrán ser habilitados simultáneamente como Aptitud de Exportación.

2° — Para la aplicación de la franquicia señalada precedentemente, el importador en el pedido de extracción de muestras deberá solicitarlo expresamente, indicando el o los países de destino a efectos de realizar las determinaciones analíticas pertinentes.

3° — Quienes se acojan a este régimen deberán abonar un arancel de PESOS VEINTE ($ 20,00). Este arancel es independiente de los aforos analíticos y de prestación de servicios que correspondan.

4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis G. Borsani.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ETIQUETADO DE PRODUCTOS VINICOS

Resolución C. 2/2002

Modifícase la Resolución N° C. 9/2001, por la que se estableció las exigencias para el etiquetado de envases que identifiquen los productos vínicos destinados al consumo.

Mza., 7/1/2002

VISTO la Resolución N° C.09/01 y la Disposición N° 125/01, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada, al reglamentar las exigencias de este Organismo con relación al etiquetado de vinos, en su apartado III "UBICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS", establece algunas menciones que necesariamente deben figurar en el marbete principal.

Que por razones de estética, el diseño de las etiquetas, tanto principal como complementarias, pueden constituirse por más de un cuerpo.

Que en razón de ello, se dicta la Disposición N° 125/01 la que acepta la inclusión de estas leyendas en distintos elementos, con la condición de que puedan ser visualizadas en forma conjunta sin necesidad de girar el envase.

Que en diversos foros internacionales, en los que participa la REPUBLICA ARGENTINA, se está avanzando en la armonización de las normas de etiquetado sobre la base conceptual de incluir en un mismo campo visual las menciones que se consideran información universal obligatoria.

Que lo expresado precedentemente es concordante con lo solicitado por algunos industriales de nuestro medio.

Que la información en las etiquetas de vinos debe satisfacer las necesidades tanto de los aspectos promocionales del producto como el derecho de los consumidores al adecuado conocimiento de las características del mismo, además de permitir una eficiente labor de los organismos de control.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Sustitúyese el apartado III - UBICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS, del Anexo I de la Resolución N° C.09/01 el que quedará redactado de la siguiente manera: "III - UBICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS.

La denominación legal del producto, el grado alcohólico, el contenido neto y el nombre del país, podrán estar impresos en uno o más elementos del etiquetado, con la condición que se ubiquen en un mismo campo visual, es decir que puedan leerse al mismo tiempo sin tener que girar el envase.

Deben ser impresos en caracteres legibles y colores indelebles, que en su contraste, sean fácilmente perceptibles al consumidor. El tamaño de las letras no será inferior a UNO CON CINCUENTA (1,50) milímetros, duplicándose en el caso de las menciones del contenido neto y el grado alcohólico.

Las demás menciones obligatorias podrán indicarse opcionalmente en conjunto con las establecidas precedentemente o en cualquiera de los otros elementos que constituyen el etiquetado, excepto los colgantes y tapones".

2° — Derógase la Disposición N° 125/01.

3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis G. Borsani.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución 3/2002-MTEFRH

Bs. As., 8/1/02

Regístrase, incorporando al legajo de la entidad, las modificaciones efectuadas por la ASOCIACION GREMIAL DE COMPUTACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.G.COM.A.R.A.), que en adelante se denominará ASOCIACION GREMIAL DE COMPUTACION (A.G.C.), en el Estatuto Social obrante de fojas 65 a fojas 75 del Expediente N° 1.010.230/96. Ello no implica modificar los alcances de la Inscripción Gremial que le fuera otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación mediante Resolución MT y SS. N° 910, de fecha 4 de octubre de 1993.

Resolución 4/2002-MTEFRH

Bs. As., 8/1/02

Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por el SINDICATO PROFESIONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (S.P.P.P.M.), con domicilio en calle Montevideo 127, 5° Piso, Departamento 8° de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO

Disposición 147/2002

Levántase la inhibición para la comercialización de productos para diagnóstico de uso in vitro dispuesta por Disposición N° 6763/2001 respecto del establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la firma Abbott Laboratories Argentina S.A.

Bs. As., 11/1/2002

VISTO la Disposición ANMAT N° 6763/01 y el Expediente N° 1-47-1110-2297-01-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición referida se dispuso la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional de los lotes N° 87078, 87176 y 86786 del producto de diagnóstico denominado PRECISION PLUS ELECTRODES, la inhibición preventiva del establecimiento perteneciente a la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. ubicado en Valentín Vergara 7989, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires para comercializar productos para diagnóstico de uso in vitro, hasta tanto acreditara la adecuación de su operatoria a los recaudos impuestos por la Disposición ANMAT 3623/97, y la instrucción de un sumario sanitario contra dicha firma y su director técnico a los efectos de investigar la responsabilidad que les correspondiera.

Que a fs. 153 obra agregado el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que consta que durante los días 27 y 28 de diciembre de 2001 y el 3 de enero de 2002 se efectuó una inspección de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control aprobadas por Disposición ANMAT 3623/97 en el establecimiento propiedad de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A..

Que como resultado de dicho procedimiento el INAME concluye que el establecimiento inspeccionado se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento, por lo que no existen objeciones para el levantamiento de la inhibición para la comercialización de productos para diagnóstico de uso in vitro dispuesta por esta Administración Nacional mediante Disposición ANMAT N° 6763/01.

Que en consecuencia, y habiéndose constatado que la firma ha adecuado su funcionamiento a los recaudos impuestos por la Disposición ANMAT 3623/97, corresponde levantar la referida inhibición.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE

Artículo 1° — Levántase la inhibición para la comercialización de productos para diagnóstico de uso in vitro dispuesta por Disposición ANMAT 6763/01 respecto del establecimiento ubicado en Valentín Vergara 7989, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires perteneciente a la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. dispuesta por Disposición ANMAT N° 3038/01, por haberse constatado que la firma ha adecuado su actividad a las Buenas Prácticas de Manufactura y Control para establecimientos elaboradores de productos para diagnóstico uso in vitro establecidas en la Disposición ANMAT 3623/01.

Art. 2° — Regístrese, notifíquese al interesado, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido gírense las actuaciones al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Roberto Lugones. — Claudio Amenedo.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 28/2001

Bs. As., 23/11/2001

VISTO las necesidades del servicio, la Ley N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390 del 21 de noviembre de 1998, la Resolución del Directorio N° 20 del 11 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a esta Institución le fueron asignadas por la Ley citada en el Visto y su Decreto reglamentario, entre otras funciones, las correspondientes a la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a las tareas de seguridad radiológica y nuclear para lo cual tiene entre sus facultades y obligaciones otorgar, suspender y revocar permisos o autorizaciones en aplicaciones de radioisótopos y radiaciones ionizantes (excluidos los equipos destinados a generar rayos x en los términos de la Ley N° 17.557), a la medicina, al agro, la industria, la investigación y docencia, así como la de aplicar sanciones por incumplimiento a las normas que dicte en ejercicio de su competencia.

Que para un mejor desarrollo de las funciones antes señalada esta Institución cuenta con un órgano asesor del Directorio denominado CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS (CAAR) cuya constitución y accionar se estableció por Resolución del Directorio N° 20/98.

Que atento a los procedimientos y normas puestos en vigencia con motivo de la promulgación de la Ley y el Decreto Reglamentario antes mencionado, hicieron necesario actualizar y redefinir las tareas del referido Consejo Asesor, e incrementar el número de sus integrantes, a los fines que el mismo desarrolle, teniendo en cuenta la experiencia acumulada, el rol de asesor del Directorio en lo que hace a las solicitudes de permisos individuales para las aplicaciones de radionucleidos y radiaciones ionizantes a la medicina, al agro, la industria y la investigación y docencia brindando además apoyo en la evaluación de las solicitudes específicas así como el análisis de los requerimientos de incumbencias, competencia, capacitación y entrenamiento requeridos para la obtención de dichos permisos.

Por ello, en su reunión del día 7 de noviembre de 2001 (Acta N° 4) y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 22 inciso e) de la Ley N° 24.804.

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto, a partir del 2 de enero de 2002, la Resolución del Directorio N° 20 de fecha 11 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2° — Constituir a partir del 2 de enero de 2002, un CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), a la medicina, al agro, a la industria y a la investigación y docencia que actuará como órgano asesor del Directorio de esta Institución, en lo que hace al otorgamiento de permisos individuales y brindará apoyo en la evaluación de las solicitudes específicas así como el análisis de los requerimientos de incumbencia, competencia, capacitación y entrenamiento requeridos para la obtención de dichos permisos y cuya conformación se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Las designaciones en el CAAR serán “ad honorem” y sin perjuicio de las funciones que dichos profesionales cumplan en las Instituciones donde se desempeñan.

ARTICULO 4° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el BOLETIN de la ARN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. EDUARDO D’AMATO, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 28/01

1. El CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), estará constituido por SEIS (6) miembros titulares, de los cuales uno será el PRESIDENTE, el otro el SECRETARIO y los CUATRO (4) restantes VOCALES TITULARES y CINCO (5) miembros alternos, de los cuales uno actuará como SECRETARIO ALTERNO y los CUATRO (4) restantes lo harán como VOCALES ALTERNOS. Todos los cuales serán designados por el DIRECTORIO.

2. El PRESIDENTE y los SECRETARIOS TITULAR y ALTERNO deberán pertenecer al plantel de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y los SECRETARIOS deberán provenir del Sector Técnico que evalúa la información de los usuarios de instalaciones con fuentes de radiación de uso médico, industrial, etc.

Los restantes miembros serán representativos del espectro de las aplicaciones de radioisótopos y radiaciones ionizantes a la medicina, al agro, la industria y a la investigación y docencia y serán seleccionados por sus antecedentes profesionales y el amplio reconocimiento de sus pares.

3. El CAAR elaborará su Reglamento de funcionamiento, el que será sometido a consideración y aprobación del Directorio.

4. El reglamento a que se hace referencia deberá prever, entre otros tópicos, las reuniones periódicas del CONSEJO ASESOR además de las que deba mantener toda vez que así lo solicite el Presidente del Directorio.

5. El asesoramiento al Directorio se efectivizará mediante informes escritos, no serán vinculantes pero serán obligatorios y previos al otorgamiento de los respectivos permisos individuales.

e. 16/1 Nº 374.920 v. 16/1/2002

— ACLARACION AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 26/12/01, donde se publicó el Aviso N° 373.725 correspondiente a la Resolución General N° 17, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación

DONDE DICE:

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/12/2001.

C.U.I.T.	DENOMINACION	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO
20-10103743-7	LAZZARINI OSVALDO OMAR	100%	ARIEL LEONHARDT
20-08435922-0	LAZZAR[NI DANIEL OSCAR	100%	ARIEL LEONHARDT
30-59784357-3	FERNANDEZ RUBEN A. Y JORGE O.	100%	ARIEL LEONHARDT
30-66749002-9	KEERGAARD MARIO Y JOSE	100%	ARIEL LEONHARDT

DEBE DECIR:

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002.

e. 16/1 Nº 374.986 v. 16/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1184

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2002 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL Régimen de Avales	SECCION – SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Art. 25 - Dto. N° 74/98
30-50104455-1	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	4/4.1	SI
30-59462341-6	CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.6	SI
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	SI
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S.A.	4/4.6	SI
33-50273425-9	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	4/4.1	SI
30-50084258-6	FATE S.A.I.C.I.	4/4.1	SI
30-50084258-6	FATE S.A.I.C.I.	4/4.3	SI
30-50400904-8	LESTAR QUIMICA S.A.C.I.	4/4.6	SI
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4/4.1	SI
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4/4.3	SI
30-50075021-5	RECKITT BENCKISER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4	SI
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	4/4.4	SI

Cont. Púb. MARCELO PABLO COSTA, Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/1 N° 374.982 v. 16/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
33-66200181-9	EISAS S.A.	0	100,00%	GAREA, EDUARDO VICENTE	JEFE DE AGENCIA N° 1	001	AGENCIA N° 1
30-53465506-8	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO S.A.	0	100,00%	MARIA A. ATANASIOS	JEFA AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
30-70774345-6	ALTA ESPIGA S.R.L.	0	100,00%	MARIA A. ATANASIOS	JEFA AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
33-70752844-9	CALOREX S.A.	0	100,00%	MARIA A. ATANASIOS	JEFA AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50
33-60720146-9	PROCAMET S.A.	0	100,00%	PATRICIA MENDEZ	JEFE AGENCIA N° 8	008	AGENCIA N° 8

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-70749327-1	IGNACIOBINS S.A.	0	100,00%	FERNANDEZ, JORGE OSCAR	JEFE DE AGENCIA N° 41	041	AGENCIA N° 41

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
33-57531450-9	PIRAY MINI S.A.	0	84,05%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA N° 10
33-70753475-9	PALFINGER S.A.	0	100,00%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA N° 10

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-70092228-2	ENCOFRADOS DOKA ARGENTINA S.A.	0	100,00%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA N° 10
20-082264084-4	ABINET GUILLERMO J.	0	100,00%	GLADYS A. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) DIV.FISC.1 A/C REGION OESTE	064	AGENCIA N° 64
30-68839655-3	HEXAL ARGENTINA S.A.	0	100,00%	RICARDO SERGIO RAJCHEL	JEFE (Int.) REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 08
30-70506615-5	ORMAS AMBIENTAL S.A.	0	100,00%	MABEL B. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) REGION SUR	005	AGENCIA N° 5
30-70727464-2	VIÑER ARGENTINA S.R.L.	0	100,00%	MABEL B. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) REGION SUR	005	AGENCIA N° 5
30-69969586-2	SERVICONFORT ARGENTINA S.A.	0	100,00%	MABEL B. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) REGION SUR	005	AGENCIA N° 5
30-58934227-1	S.A. VALBONNE	0	100,00%	MABEL B. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) REGION SUR	005	AGENCIA N° 5
30-68146634-3	LEXMARK INTERNATIONAL DE ARGENTINA INC. SUCURSAL ARGENTINA	0	100,00%	MABEL B. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) REGION SUR	005	AGENCIA N° 5

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
33-64444626-9	FERVET OPUS S.A.	0	82,14%	CARLOS CAPMOURTERES	JEFE REGION NORTE	041	AGENCIA N° 41
30-69730872-1	THE HOME DEPOT ARGENTINA S.R.L.	0	100,00%	CARLOS CAPMOURTERES	JEFE REGION NORTE	066	AGENCIA N° 66
30-55770235-7	CABAÑA LA PASTORAL S.A.	0	100,00%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
30-70704943-6	RECAUDADORA S.A.	0	100,00%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
30-69620232-6	BOLLAND MINERA S.A.	0	100,00%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
30-69079768-9	FOX SPORTS LATIN AMERICA LTD. SUC. ARG.	0	100,00%	OSCAR A. GOMEZ	JEFE REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
3070742669-8	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA – GRUPO DRAGADOS S.A. UTE	0	100,00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51
30-50289158-4	INDUSTRIAS SICA S.A.I.C.	0	100,00%	MABEL B. RODRIGUEZ	JEFA (Int.) REGION SUR	012	AGENCIA N° 12

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 16/1 N° 374.983 v. 16/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-12797259-2	AYERBE NORBERTO VICENTE	0	60%	ELISSAMBURU MARIA GABRIELA	JEFE (INT.)	144	AGENCIA ZARATE

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/01/2002 HASTA EL 30/06/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-51166555-4	VASSOLO AIDA JOSEFA MORALES CASSOLO ADOLFO JUAN MORALES VASSOLO AUGUSTO JUAN	0	100%	CR. MIGUEL ANGEL SALVATORI	A/C REGION BAHIA BCA.	142	TRES ARROYOS
30-70728061-8	FERROSIDER GESTAMP S.A.	0	81%	ARCE, JOSE DANIEL	A/C REG CBA.	270	AG. SEDE CBA. 2
33-50323854-9	METALURGICA DEGIORGIS S.A.	0	79%	ARCE, JOSE DANIEL	A/C REG CBA.	270	AG. SEDE CBA. 2
30-57803607-1	MIRGOR S.A.	0	100%	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (I) REGION	435	DISTRITO RIO GRANDE
30-64666352-7	PETROGAS FUEGUINA S.R.L.	0	100%	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (I) REGION	435	DISTRITO RIO GRANDE
27-21671677-4	GOYTISOLO, FERNANDA FRANCISCA	0	100%	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (I) REGION	435	DISTRITO RIO GRANDE
30-67364611-1	DISTRIGAS S.A.	0	100%	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (I) REGION	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
30-67370290-9	DISTRIBUIDORA COPACHOS S. DE HECHO	0	100%	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (I) REGION	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
30-53088493-3	ALIMENTOS Y B. CARTELLONE S.A.	0	100%	PANTIN, CARLOS D.	JEFE DE REGION	631	AG. SEDE MZA. 1
30-65872071-2	CNH ARGENTINA S.A.	0	100%	CP. SERGIO O. FLOSI	JEFE INT. REGION	135	DTO. PILAR
30-66319759-9	CAMPO AUSTRAL S.A.	0	100%	CP. SERGIO O. FLOSI	JEFE INT. REGION	135	DTO. PILAR
30-64028543-1	INVERSORA JURAMENTO S.A.	0	100%	C.P.N. GRACIELA CASTRO	JEFA INT. REGION SALTA	751	AGENCIA SEDE SALTA
30-64279606-9	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	0	100%	C.P.N. GRACIELA CASTRO	JEFA INT. REGION SALTA	751	AGENCIA SEDE SALTA
20-12877446-8	BAUDAUX JOSE LUIS	0	100%	CP M. LARROUSERIE	JEFE DISTRITO	571	DTO. GRAL. PICO
20-14232778-4	MARTIN RAUL ALBERTO	0	100%	CP M. LARROUSERIE	JEFE DISTRITO	571	DTO. GRAL. PICO
20-17378548-9	BOERO AGAPITO	0	100%	CP M.TOBAL	JEFE DISTRITO	112	DTO. CHACABUCO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68113045-0	IRRIBARRA MARIA VICTORIA Y MARIA EUGENIA S.H.	0	100%	SILVIA G. T. DE DABIN	JEFE AGENCIA SEDE	485	REGION PARANA
30-52111653-2	RUIZ Y TREMBLAY S.R.L.	0	100%	CP D. TORTORE	JEFE REGION	857	REGION ROSARIO I
30-57113456-6	LOS TREBOLES S.A.	0	83%	ARCE, JOSE DANIEL	A/C REG. CBA.	272	AG. SEDE CBA. 1
30-70708543-2	BRICOLAGE DE ARGENTINA S.A.	0	100%	ARCE, JOSE DANIEL	A/C REG. CBA.	272	AG. SEDE CBA. 1

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 16/1 N° 374.984 v. 16/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 03/02 (Región Centro)

Comisión Evaluadora. Región Centro.

Bs. As., 8/1/2002

VISTO la Disposición N° 14/01 (REGION CENTRO) mediante la cual se designaron los miembros de la Comisión Evaluadora de esta Región, y

CONSIDERANDO:

Que, en orden a razones funcionales resulta necesario designar un nuevo funcionario para actuar en caso de ausencia o impedimento de la funcionaria Cont. Púb. Da. Graciela Elena ROEL.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Disposición 663/00 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION CENTRO
DE LA DGI
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto el artículo 2° de la Disposición N° 14/01 (Región Centro).

ARTICULO 2° — Designar a la funcionaria Da. Susana Leonor CAZENAVE (Legajo N° 91.199/12) para desempeñarse como miembro de la COMISION EVALUADORA en caso de ausencia o impedimento del funcionario Cont. Púb. Graciela Elena ROEL.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese, dése conocimiento a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese. — C.P. RICARDO SERGIO ADRIAN RAL, Jefe Int. Región Centro.

e. 16/1 N° 374.896 v. 16/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Miguel Angel NICOSSI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. 08 de Enero de 2002. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 16/1 N° 374.850 v. 18/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvana Beatriz BENITEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. 08 de Enero de 2002. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 16/1 N° 374.851 v. 18/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos ARAVENA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. 08 de Enero de 2002. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 16/1 N° 374.852 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Mar del Plata, enero 07 de 2002. Se cita a: MEGAVISION S.R.L (CUIT. 30-63857328-4), por el término de diez (10) días, a fin de que presente su defensa en sumario contencioso SA37 N° 13/01, ello en los términos del art. 991 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1105 y 1106. Dentro del plazo acordado deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, ubicada en Av. “A” S/N°, Zona Fiscal, Puerto, Ciudad de Mar del Plata, en los términos del art. 1003 de la ley 22.415, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1004 de dicha ley. Asimismo se les hace saber que si dentro de los diez días de notificado deposita, el monto de la multa impuesta (que para el caso asciende a la suma de $ 80.493,31); Se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrarán los antecedentes (art. 930 y sgtes. de la ley 22.415). — Fdo.: ANTONIO TRAVERSO a/c. Administración Aduana Mar del Plata.

e. 16/1 N° 374.888 v. 16/1/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) hace saber, en cumplimiento de la Instrucción SAFJP N° 17/2000 que las sanciones dictadas en las resoluciones incluidas en el anexo al presente aviso durante el período Octubre-Diciembre 2001, han quedado firmes. - CARLOS A. PAZ, Gerente de Asuntos Jurídicos.

NOTA: El Anexo no se publica, puede ser consultado con la Sede Central de esta Dirección Nacional, Suipacha 767, Capital Federal.

e. 16/1 N° 374.893 v. 16/1/2002

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Conjunta N° 1/2002 -INARSS y N° 1/2002-AFIP

Régimen Nacional de la Seguridad Social Resolución Conjunta (DGI) N° 21 (ANSeS) N° 723 su modificación.

Bs. As., 7/1/2002

VISTO la Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS) del 3 de Agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 3° de la citada Resolución Conjunta se establecen los requisitos que deben contener las denuncias que se formulen de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inciso a), punto 3, de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Que, entre tales recaudos, dispone el punto 3 del referido artículo 3°, que deberán aportarse “las pruebas que justifiquen la presentación efectuada en caso de poseer las mismas”.

Que, a efectos de dotar de mayor eficacia la tramitación de dichas denuncias y propender al mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS) y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, resulta necesario para llevar adelante las investigaciones originadas en aquéllas, precisar las pruebas que deben ser aportadas conjuntamente con la indicada denuncia.

Que en tal sentido resulta aconsejable que en dichas denuncias se ofrezca prueba testimonial indicando la identidad de aquellas personas que hayan desarrollado actividades directamente vinculadas con las del denunciante, aportándose instrumental que acredite la vinculación invocada.

Que lo indicado en el considerando precedente lo es salvo existencia de prueba documental fehaciente que pueda ofrecer el denunciante.

Que a aquellas denuncias que adolezcan de los requisitos que se determinan, no se les dará el curso del trámite previsto en el artículo 13, inciso a), punto 3) de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, sin perjuicio de servir de antecedentes en los planes de fiscalización.

Que, por otra parte, la citada Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS), no obstante dicha condición, específica en su artículo 1° claramente la órbita de competencia de cada una de las entidades que la dictaron en orden a la materia considerada por la misma, lo que autoriza a introducir los requisitos que se incorporan por la presente en lo que atañe a los incumplimientos vinculados con la obligación de ingreso de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y demás obligaciones impuestas al empleador, cuyo contralor se encuentra actualmente a cargo del INARSS.

Que en lo restante corresponde convalidar lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS) en el marco de la competencia asignada por el artículo 22 del Decreto N° 1394/01 al INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INARSS).

Que a los fines de asegurar la continuidad en el ejercicio de las obligaciones descriptas en el artículo 3°, inciso a), punto 3. de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto N° 1394/01, la AFIP continuará ejerciendo la tramitación de las denuncias pertinentes, por cuenta y orden del INARSS.

Que a su vez es menester establecer el procedimiento interno, una vez recepcionada la denuncia, en los temas que son de competencia del INARSS.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por los incisos h) y j) del artículo 29 y el artículo 39 del Decreto N° 1394/01, por el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 684/01 y por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618/97.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Convalídase la Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS) del 3 de Agosto de 1994, con las salvedades que seguidamente se establecen:

a. — Sustitúyese el primer párrafo del Punto 3 del Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS) del 3 de Agosto de 1994, el que quedará redactado como sigue:

“3. Descripción en forma clara y concreta de los hechos denunciados y cualquier otro dato que sea de interés a los fines de la pertinente investigación.

b. — Incorpórase como segundo párrafo del Punto 3 del Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS) del 3 de Agosto de 1994, el siguiente texto:

“Asimismo el denunciante deberá aportar la prueba relativa a los hechos denunciados, la que, en ausencia de prueba instrumental fehaciente, deberá consistir en el ofrecimiento de testigos que se encuentren vinculados a la actividad del denunciado, circunstancia que se acreditará con la documental que corresponderá adjuntar a la denuncia, sin perjuicio de la restante prueba que pudiera ofrecer. Los testigos ofrecidos deberán suscribir, conjuntamente con el denunciante, la correspondiente denuncia”.

c. — Sustitúyese el “Modelo de denuncia” referido en el Punto 3, Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 21 (DGI) y N° 723 (D.E. ANSeS) por el Modelo que forma parte de la presente como Anexo I.

d. — AFIP continuará ejerciendo la tramitación de las denuncias fundadas en lo dispuesto en el artículo 13, inciso a), punto 3. de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, por cuenta y orden del INARSS.

ARTICULO 2° — En los supuestos que son de competencia del INARSS, una vez recibida la denuncia con toda la documentación requerida, se verificará la pertinencia de la misma con las constancias que obren en los registros correspondientes al empleador denunciado.

En caso de no existir diferencias entre los hechos denunciados y lo declarado por el empleador, se desestimará sin más trámite la denuncia.

ARTICULO 3° — Si de la compulsa indicada en el artículo anterior surgieran diferencias, se correrá vista al empleador denunciado para que en el plazo perentorio de diez (10) días, formule el descargo correspondiente o efectúe las aclaraciones que correspondan.

Si el empleador denunciado no contestara la vista o la misma no satisficiera al requerimiento formulado, se procederá de inmediato a determinar deuda de oficio y a aplicar las sanciones pertinentes, sobre la base de las constancias obrantes en los registros del INARSS y de los hechos denunciados, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 18.820 y del artículo 15 de la Ley N° 17.250.

La mencionada determinación podrá ser recurrida por el empleador denunciado, de acuerdo con las normas procesales vigentes.

ARTICULO 4° — Las disposiciones precedentes resultarán de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTICULO 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Lic. OSVALDO E. GIORDANO, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social. — Lic. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA, Director General, Dirección General Impositiva, a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I

1.— Datos del denunciante:
1.1. Apellido y nombres:
1.2. Domicilio:
1.3. Número de Código Unico de Identificación Laboral: (completar en caso de poseerlo).
1.4. Tipo y número de documento de identidad:

2. — Datos del denunciado:
2.1. Apellido y nombres:
2.2. Domicilio:
2.3. Actividad:
2.4. Número de Clave de Identificación Tributaria: (completar en caso de conocerse).

3. — Descripción en forma clara y concreta de los hechos denunciados y cualquier otro dato que sea de interés a los fines de la pertinente investigación:

4. — Prueba ofrecida.
4.1. Testigos:
4.1.1. Nombres y apellido:
4.1.2. CUIT o CUIL:
4.1.3. Domicilio:
4.1.4. Descripción de la vinculación que guarda con el denunciado:
4.1.5. Constancia documental adjunta que acredita dicha vinculación:
4.1.6. Firma del testigo:
4.2. Documental no comprendida en el punto 4.1.5.:

e. 16/1 N° 374.985 v. 16/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano N° 1656 de Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “CREFISA” LTDA., matrícula N° 15.843; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREFIMA LTDA., Matrícula N° 14.587 y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “CREDIMAT” LTDA., Matrícula N° 12.678, todas con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. N° 74.053/99 por el que tramitan sendos sumarios a las nombradas, ha recaído la Disposición Sumarial N° 122/01 que, en lo sustancial expresa: “Bs. As. Junio 19 de 2001. VISTO ... DISPONGO: Art. 1°)Ténganse por contestados en legal tiempo y forma los traslados conferidos; por acreditada la personería de los firmantes y por constituido, respectivamente, los domicilios legales indicados en sendas presentaciones. Art. 2°) Abrase la presente causa a prueba por el término de 30 días a fin de producir la que en este acto dispone la Instrucción, sin perjuicio de la ampliación del espectro probatorio cuando la actuaria, razonablemente lo considere pertinente. A tales efectos dispongo: a) A las testimoniales propuestas por cada una de las entidades, no ha lugar por inconducentes. b) INSPECCION: Destáquese una inspección a las cooperativas sumariadas a fin de que se investiguen los siguientes tópicos.- (Se enuncian en la disposición que se comunica) ... De forma. Fdo. Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante INAES. Asimismo, en la misma actuación ha recaído la Disposición Sumarial N° 267/01 por la que se ordena la comunicación de aquel despacho, por vía de edictos. Intímaselas, asimismo, para que dentro del plazo de 10 días procedan a denunciar su domicilio real y/o a constituir el especial en los términos y bajo apercibimiento de lo preceptuado por los Arts. 19 a 22 del Decreto antes citado”. (Dcto. 1759/72). Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.903 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Cooperativa de Trabajo Textil SION Ltda., Matrícula 20006 (Expte. 76.253/00 Res. 804/01); Sociedad Cooperativa de Crédito Consumo y Asistencia Mutua del Personal SNIAFA Ltda., Matrícula 6762 (Expte. 76595/00 Res. 622/01, Cooperativa de Trabajo Trenquelauquense Ltda. Matrícula 19307 (Expte. 76702/00 Res. 736/01); M.A.B.A. Movimiento Artístico Buenos Aires Cooperativa de Trabajo Ltda. Matrícula 10.117 (Expte. 76709/00 Res. 738/01); Cooperativa de Producción de Servicios Agrupar Ltda. Matrícula 18687 (Expte. 74846/99 Res. 1138/01); Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados de Frías, Matrícula SE 63 (Expte. 2806/00 Res. 722/01), Asociación Mutual de Socios y Adherentes de los Clubes Atlético Alvear y Unión Progresista Villa Angela Matrícula CHA 67 (Expte. 2398/00 Res. 949/01); Sociedad Italiana de SS.MM. “Dante Alighieri”, Matrícula CBA 143 (Expte. 2784/00 Res. 950/01); La Unión de Cosacos en la Argentina Asociación Mutualista, Matrícula CF 296 (Res. 951/01); Cooperativa de Crédito y Consumo Siembra Ltda. (Matrícula 21498 Res. 1056/01); Cooperativa de Provisión de Servicios Para Médicos “Profesionales Médicos ISSB” (PROMEDISSB) Ltda. Matrícula 18973 (Expte. 76817/00 Res. 1058/01); Asociación Mutual y Biblioteca de Socios de Huracán Football Club Diego de Alvear, Matrícula SF 692 (Expte. 2569/00 Res. 615/01);

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.904 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Cooperativa de Crédito Masada Ltda., Matrícula 15.104 (Expte. 76.809/00 Res. 1051/01); Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., Matrícula 2273 (Expte. 76.810/00 Res. 1052/01); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Credibank Ltda. Matrícula 15.141 (Expte. 76.812/00 Res. 1053/01); Cooperativa de Trabajo Segac Ltda. Matrícula 21.050 (Expte. 9380/00 Res. 1060/01), Asociación Mutual de Trabajadores del Estado Congreso de la Nación Matrícula CF 999 (Expte. 2747/00 Res. 787/01); Asociación Mutual de Empleados de Comercio de Santiago del Estero, Matrícula SE 79 (Expte. 2757/00 Res. 805/01), La Mutual Ferroviaria, Matrícula CF 586 (Expte. 2734/00 Res. 952/01); Asociación Mutual “Gral. Martín Miguel de Güemes, Matrícula CF 1811 (Expte. 2595/00 Res. 614/01), Asociación Mutual de Servicios, Vivienda y Consumo, Matrícula CF 1796 (Expte. 5/00 Res. 616/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.905 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Cooperativa Córdoba de Provisión y Comercialización Para Permisionarios del Centro de Abastecimiento Municipal N° 73 Ltda., Matrícula 12.817 (Expte. 76.750/00 Res. 1.608/01); “Manatial” Cooperativa de Vivienda Ltda., Matrícula 6.178 (Expte. 8.498/00 Res. 1.607/01), Cooperativa de Provisión y Crédito de Fabricantes de Muebles Ltda. y Afines Matrícula 3594 (Expte. 76.825/00 Res. 1.609/01); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Provisión “Lamadrid” Ltda. Matrícula 10.370 (Expte. 76.749/00 Res. 1.796/01); COOPACSO Cooperativa de Provisión de Servicios de Arte, Comunicación Social, Educación, Ciencia y Cultura Ltda. Matrícula 10.462 (Expte. 76.745/00 Res. 1.793/01); Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas de Almagro, Matrícula 7.541 (Expte. 8.501/00 Res. 1.611/01), Cooperativa Agropecuaria Sol Ltda. Matrícula 10.581 (Expte. 76.748/00 Res. 1.791/01); Cooperativa de Trabajo “El Mojón” Ltda., Matrícula 15.203 (Expte. 11.646/00 Res. 1.795/01); Cooperativa de Provisión de Servicios Para Técnicos en Control y Mantenimiento “Compañeros Unidos” Ltda., Matrícula 17.228 (Expte. 76.744/00 Res. 1.610/01); Cooperativa de Trabajo “Careco” Ltda. Matrícula 13.555 (Expte. 10.083/01 Res. 1.787/01); Cooperativa de Provisión de Servicios Para Permisionarios del Centro de Abastecimiento Municipal N° 90 “A” San Carlos Norte Ltda. Matrícula 12.815 (Expte. 12.143/01 Res. 1.788/01); Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Trabajadores Asociados del Estado (T.A.D.E.) Ltda., Matrícula 15.841 (Expte. 11.641/01 Res. 1.578/01); Cooperativa de Vivienda y Crédito Alsina Ltda., Matrícula 10.262 (Expte. 76.746/00 Res. 1.792/01); Cooperativa de Trabajo “La Empresa” Ltda., Matrícula 16.009 (Expte. 11.723/01 Res. 1.497/01); Cooperativa de Trabajo “La Tradición” Ltda., Matrícula 11.004 (Expte. 9.377/00 Res. 1.579/01); Cooperativa de Trabajo “Conate” Ltda., Matrícula 13.442 (Expte. 10.090/01 Res. 1.790/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O 1991) Fdo. DRA. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.908 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Buenos Aires, Matrícula CF 1495 (Expte. 2656/00 Res. 1282/01); Cooperativa de Trabajo de la Actividad Técnica Aeronáutica y Actividades Conexas Ltda. Matrícula 17489 (Expte. 9395/00 Res. 1580/01), Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Ltda. Matrícula 21087 (Expte. 76.393/00 Res. 918/01); Cooperativa de Trabajo PRO-ECO (Proyecto Ecológico) Ltda. Matrícula 21739 (Expte. 9391/00 Res. 1.061/01); Cooperativa de Trabajo Prever Ltda. Matrícula 13838 (Expte. 9190/00 Res. 1.065/01); Cooperativa de Trabajo Prisma Ltda. Matrícula 13407 (Expte. 9191/00 Res 10.64/01), Cooperativa de Trabajo “La Porteña” Ltda. Matrícula 18183 (Expte. 10811/01 Res. 1.063/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamenta. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19,549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) Fdo. DRA. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.909 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Asociación Mutual de Educadores Santiagueños, Matrícula SE 92 (Res. 2.091/01); Asociación Mutual Estibadores Puerto Nuevo, Matrícula CF 1.620 (Expte. 2.745/00 Res. 1.281/01); Mutual del Sur, Matrícula Tuc 260 (Expte. 1.366/00); Res. 1.597/01); Asociación Presidente Sarmiento, Matrícula SF 746 (Expte. 2.912/00 Res. 1.276/01); Asociación Mutual Barrio Parque La Gloria, Matrícula BA 1.786 (Expte. 2.468/00 Res. 1.392/01); Asociación Mutual Portuarios Unidos, Matrícula TF 9 (Expte. 9.843/00 Res. 1.391/01), Asociación Mutual Ferrocarriles Argentinos Activos, Jubilados y Pensionados de Guernica, Matrícula BA 1.485 (Expte. 2.749/00 Res. 1.270/01); Mutualidad de los Obreros y Empleados de la Sanidad (MOES), Matrícula SE 77 (Expte. 2.748/00 Res, 1.271/01); Asociación Mutual 1° de Mayo, Matrícula Fsa 21 (Expte. 9.808/00 Res. 1.393/01); Mutual “6 de Octubre” Matrícula Tuc 269 (Expte. 1.361/00 Res. 1598/01). Asociación Mutual Trabajadores de “Campana”, Matrícula BA 1369 (Expte. 2.721/00 Res. 1.266/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O 1991) Fdo. Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.923 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano N° 1656 de Capital Federal, hace saber a la ASOCIACION MUTUAL PARA LA MUJER DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula C.F. N° 1466, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente N° 11442M/01 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución N° 2013/01 INAES que, en lo pertinente expresa: Buenos Aires, 23 de Octubre de 2001. VISTO: el expediente sN° 11442M/01, correspondiente a la ASOCIACION MUTUAL PARA LA MUJER DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula del ex. Inam N° 1466 de Capital Federal y CONSIDERANDO: … El Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Resuelve: Art. 12: Instruir sumario a la ASOCIACION MUTUAL PARA LA MUJER DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula del ex-Inam N° 1466 de la Capital Federal. Art. 22: A los fines de lo estipulado en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones. Art. 3°: De forma”. Fdo. Juan E. Rici, Presidente; Marcelo Leonardo Garcia; Henrri R. D. Francisca y Dr. Héctor Santiago Mazzei. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. “S” N° 192/01 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. “f” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a denunciar su domicilio real y, en su caso, a constituir el especial, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Asimismo por Disposición “S” Nº 01/02 se ha dispuesto practicar esta notificación conforme lo prescribe el Art. 42 del Decreto N° 1759/72, por haber resultado frustrada la que fuera dirigida al domicilio que la entidad tiene registrado en este Organismo. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 16/1 N° 374.910 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72 T.O.1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se intima a la DOCTORA Da. Elena CAFA, D.N.I. N° 3.674.902, (M.N. N° 25.402) , a presentarse ante el MINISTERIO DE SALUD, MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES, Avda. 9 de Julio 1925, Planta Baja, a fin de tomar conocimiento de la Resolución Secretarial N° 193 de fecha 4 de agosto de 1999, dictada en el Expediente, N° 2002-13203/94-8, caso contrario se iniciarán acciones legales.

Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificada a la profesional médica a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. Firmado: Licenciado D. GUSTAVO ALBERTO GELMI, Jefe del Departamento Gestión Administrativa".

e. 16/2 N° 374.891 v. 18/1/2002

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 146/2002

Bs. As., 9/1/2002

VISTO la Disposición A.N.M.A.T. N° 4793 del 13 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Disposición A.N.M.A.T. N° 4793/01 establece que la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina propondrá a la Comisión Interventora de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica la formación de Subcomisiones de la Farmacopea Argentina y sus integrantes.

Que a tales fines la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina efectuó un análisis exhaustivo para definir el número de subcomisiones, como así también las áreas de competencia de cada una.

Que asimismo se consideraron los coordinadores que estarán a cargo de cada una de las Subcomisiones, sobre la base de su reconocida capacidad y experiencia técnico-científica en las áreas definidas para cada subcomisión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Intégranse las Subcomisiones de la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente disposición, que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2° — Desígnanse a los Coordinadores con carácter ad honorem para cada una de las Subcomisiones que se integran por el artículo 1°, cuya nómina figura en el Anexo l de la presente disposición.

ARTICULO 3° — Los Coordinadores de las Subcomisiones de la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina permanecerán en el cargo por un período de dos años, pudiéndose renovar o confirmar sus designaciones por un nuevo período. Las designaciones se harán por períodos completos, pero por renuncia o muerte de uno de los coordinadores antes del vencimiento del período correspondiente, se designará un nuevo coordinador por el tiempo que faltare para completar éste.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. ROBERTO LUGONES, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00 A.N.M.A.T. — Dr. CLAUDIO AMENEDO, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00 A.N.M.A.T.

ANEXO I

Subcomisiones de la Farmacopea Argentina y sus respectivos coordinadores

1. — Agua y soluciones parenterales: Farmacéutico Alfredo O. Silvetti

2. — Antibióticos - Farmacéutica Norma E. Belixan.

3. — Biodisponibilidad, bioequivalencia y disolución: Farmacéutica Graciela Pesce

4. — Biotecnología: Doctora Susana M. Dabsys

5. — Colorantes excipientes y aditivos: Licenciado Emilio J. M. Ciura

6. — Controles toxicológicos: Doctor Otomaro E. Roses

7. — Ensayos fármaco técnicos: Licenciada María Praturlon

8. — Envases, almacenamiento y distribución: Bioquímico Julio Luna

9. — Estabilidad: Licenciada Marta Spinetto

10. — Farmacia oficinal: Farmacéutico Roberto García

11. — Gases medicinales: Farmacéutico José E. Ruggieri

12. — Fitoterápicos: Farmacéutico Carlos A. Vicente

13. — Materiales de uso quirúrgico y dispositivos biomédicos: Farmacéutica Helga Sager de Agostini

14.— Medicamentos de uso veterinario: Farmacéutico Jorge Fornas

15. — Microbiología: Licenciado Horacio Frade

16. — Medicamentos antivirales, antineoplásicos e inmunosupresores: Doctora Marta A. Carballo

17. — Nutrición enteral y parenteral: Farmacéutica María C. Fernández

18. — Productos biológicos: Bioquímica María E. Albertengo

19. — Química analítica 1: Licenciada Alicia Larrinaga

20. — Química analítica 2: Doctora María E. Szeliga

21. — Química analítica 3: Licenciada Irma Ercolano

22. — Química analítica 4: Farmacéutico Eduardo Quiroga

23. — Radiofármacos: Doctor Ricardo Caro

24. — Sangre y hemoderivados: Bioquímica Marina Rossi

25. — Sueros y vacunas: Doctor Ricardo Margni

e. 16/1 N° 374.943 v. 16/1/2002

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 66/2002

Bs. As., 3/1/2002

VISTO la Disposición A.N.M.A.T. N° 3547/97, y el expediente N° 1-47-5-02-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 3547/97 se aprobó la nómina de funcionarios pertenecientes a esta Administración Nacional habilitados para suscribir las autorizaciones para las operaciones de importación de especialidades medicinales, artículos de higiene y tocador, cosméticos, reactivos de diagnóstico de uso in vitro y material descartable, aparatos y equipamiento de uso médico y odontológico, que se realicen ante la Administración Nacional de Aduanas.

Que teniendo en cuenta que el Ing. Carlos Parodi y el Dr. Eduardo Farah, autorizados a suscribir las aludidas autorizaciones por Disposición A.N.M.A.T. N° 3547/97, se han desvinculado de esta Administración Nacional, por fallecimiento y jubilación respectivamente, resulta necesario reemplazar dichos funcionarios.

Que en tal sentido, la Dirección de Tecnología Médica propone a la Lic. Adriana Busch, Lic. María Argenti, Dra. María del Carmen Graziano y Bioing. Mónica Guaita, para suscribir las autorizaciones para las operaciones de importación de especialidades medicinales, artículos de higiene y tocador, cosméticos, reactivos de diagnóstico de uso in vitro y material descartable, aparatos y equipamiento de uso médico y odontológico, que se realicen ante la Administración Nacional de Aduanas.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 847/00.

Por ello;

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la Lic. Adriana Busch (DNI N° 4.892.366), Lic. María Argenti (DNI N° 5.325.238), Dra. María del Carmen Graziano (DNI N° 5.913.378) y Bioing. Mónica Guaita (DNI N° 20.174.140) a la nómina de funcionarios habilitados para suscribir las autorizaciones para las operaciones de importación de especialidades medicinales, artículos de higiene y tocador, cosméticos, reactivos de diagnóstico de uso in vitro y material descartable, aparatos y equipamiento de uso médico y odontológico, que se realicen ante la Administración Nacional de Aduanas, cuyas rúbricas obran en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 2° — Dáse de baja las habilitaciones conferidas por Disposición A.N.M.A.T. N° 3547/97 al Ing. Carlos Parodi (DNI N° 4.540.101) y al Dr. Eduardo Farah (DNI N° 4.098.866).

ARTICULO 3° — Notifíquese la presente Disposición a la Administración Nacional de Aduanas con entrega del Anexo I de la misma, en el que constan las rúbricas de las funcionarias mencionadas en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. ROBERTO LUGONES, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00 A.N.M.A.T. — Dr. CLAUDIO AMENEDO, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00 A.N.M.A.T.

ANEXO I

Funcionarios que se incorporan a la Nómina de profesionales habilitados por Disposición A.N.M.A.T. N° 3547/97 para suscribir las autorizaciones para las operaciones de importación de especialidades medicinales, artículos de higiene y tocador, cosméticos, reactivos de diagnóstico de uso in vitro y material descartable, aparatos y equipamiento de uso médico y odontológico, que se realicen ante la Administración Nacional de Aduanas.

Lic. Adriana Busch
DNI Nº 4.892.366
Legajo Nº 60.204

Lic. María Argenti
DNI Nº 5.325.238
Legajo Nº 64.621

Dra. María del Carmen Graziano
DNI Nº 5.913.378
Legajo Nº 106.846

Bioing. Mónica Guaita
DNI Nº 20.174.140
Legajo Nº 112.652

Dr. Roberto Lugones
Comisión Interventora
Decreto N° 847/00
A.N.M.A.T.

Dr. Claudio Amenedo
Comisión Interventora
Decreto Nº 847/00
A.N.M.A.T.

e. 16/1 N° 374.942 v. 16/1/2002